Quinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

tropas de su Mag.d ha manifestado a este Ayuntam.to el Rex.o
destas aquien que se ha hecho en estas y su campo, y que
practicaron otros dilig.s sobre las tarmas, y reconoci-
do esta Villa, que sin notable, y gravissimo perjuicio
de sus vecinos no se puede sacar alguna porcion de dhos
granos, acordó, que con el Procurador Sindico haga
consulta al Ill.mo S.r Gov.r de Hac.da y S.rio del Despacho
Universal della, manifestando la exencia, e imposi-
bilidad con que esta Villa se halla de poder con cuenta
en esta contribucion.

S.to Diego Phelipe de la Torre Ayala

D.n Pedro Luis Ortalora

D.n Geronimo Lopez Ortiz

D.n Juan Flores Sanchez

D.n Alonso Carreño Cobrado

D.n Esteban Corvalan de Robles

D.n Joseph Alarcon

Fui presente
Juan Antonio

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a quatro de Diz.re de mil
setec.s treinta y nuebe, se junto el Consejo, Justicia, y
Rex.to della, es a saber los S.res Ar.do D.n Diego Phelipe
de la Torre Ayala, Abog.do de los R.s Consejos, Gov.r
y Capitan a guerra en ella por su Mag.d y los Cavalleros
Capitulares que firmaron, y con asistencia de D.n Jose
Alarcon, Procur.r Sindico se acordó lo sig.te

Sobre trigo

El S.r Gov.r dixo, que el Sabado proximo pasado
salió desta Villa con su Procur.r Sindico Gen.l a hacer